

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 545.

Artículo de oficio.

Núm. 313.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Policia urbana.—Alineacion de calles.
—Habiéndose introducido modificaciones en la alineacion de la calle de Peñals de esta Ciudad, estará de manifiesto el expediente en la secretaria de esta Corporacion por espacio de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial al objeto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren procedentes. Palma 19 de agosto de 1870.
—El vice-presidente, José Rosich.—P. A. de la D.—Silvano Font y Muntañer, secretario.

Núm. 314.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este ayuntamiento desde junio de 1869 á julio del corriente ambos inclusive.

Sesion ordinaria del dia 3 junio de 1869.

Se acordó la publicacion de la ley fundamental del Estado señalándose un dia festivo para mayor solemnidad con motivo de ser este un pueblo agrícola y estar los dias de trabajo ocupados en el campo.

Sesion ordinaria del dia 27.

El Ayuntamiento y todos sus empleados prestaron el correspondiente juramento á la Constitucion del Estado con todas las formalidades al objeto prevenidas.

Sesion ordinaria del dia 4 de julio.

Por el Ayuntamiento fueron aprobados unos planos de ciertas obras que deben verificarse en esta consistorial á fin de proporcionarse local para escuelas y habitaciones para los maestros.

Sesion ordinaria del dia 11.

Por los empleados municipales depen-

dientes del ministerio de Fomento se pres-
tó el correspondiente juramento á la nueva
Constitucion del Estado.

Sesion ordinaria del dia 1.º de agosto.

Se tomaron varios acuerdos para pro-
porcionar agua al vecindario en atencion á
la sequia que se airavesaba.

Sesion ordinaria del dia 8.

Se informó cierta solicitud de D. Mateo
Bauzá sobre construccion de una pared á
cierto camino de interés privado. El regi-
dor D. Juan Bou dió cuenta de haber en-
contrado una persona para perforar un
pozo público á fin de buscar agua, y se
acordó pedir autorizacion á la Excm. Di-
putacion provincial para hacer aquel gasto.

Sesion ordinaria del dia 22.

Se acordó manifestar á la Excm. Di-
putacion provincial con motivo del expen-
diente sobre ciertas obras en esta consis-
torial que este Ayuntamiento con motivo
de las circunstancias que le rodean se en-
cuentra sin recursos para aquellas obras
á ménos que se le autorice para hacerlo por
Administracion supuesto que el vecinda-
rio costearia los trasportes necesarios para
las mismas.

Que para poder satisfacer los gastos de
perforacion del pozo era indispensable el
retirar dos mil reales del dinero que tenia
el Ayuntamiento en el Banco Balear y en
efecto así se acordó.

Sesion ordinaria del dia 12 de setiembre.

A consecuencia de una instancia de Don
Eduardo Infante reclamando á este Ayun-
tamiento cierta cantidad sobre trabajos es-
tadísticos, se acordó negarse á aquel pago
por considerarlo ilegal é injusto y no adeu-
dando nada este Ayuntamiento por el con-
cepto que se le pide.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Se hizo una nueva contrata con Jaime
Pouví para continuar la perforacion del
pozo público llamado el Poullarch.

Sesion ordinaria del dia 17 de octubre.

Con motivo de no haber percibido la be-
neficia municipal de este pueblo los in-
tereses de los censos estinguídos, se acordó
oficiar á la Administracion de Hacienda en
reclamacion de aquellos; como tambien lo
que habia dejado de cobrarse por gastos
de interés comun municipal en el año úl-

timo. Se acordó reponer los utensilios de
alojamiento de la Guardia civil por estar
cuasi in-ervibles; y se aprobó un dictámen
de la comision de obras á cierto camino.

Sesion ordinaria del dia 31.

Se nombró una comision del seno del
Ayuntamiento para inspeccionar cierta lí-
nea divisoria entre este distrito y el de
Montuiri á instancia de D. Francisco Poquet
y se ofició á Montuiri para que el Ayunta-
miento pasase á igual nombramiento.

Se acordó el pago de la parte que cor-
responde á este Ayuntamiento para gastos
de la cárcel del partido, como tambien el
de los profesores de Instruccion pública de
este pueblo.

Sesion ordinaria del dia 14 noviembre.

Se acordó el pago de lo que se estuvo
debiendo por buscar aguas en los meses
de agosto y setiembre.

Sesion ordinaria del dia 21.

Se aprobó cierto dictámen de la comi-
sion de obras sobre cierto camino de in-
terés privado.

Se acordó que las cuentas de fondos
municipales correspondiente al año econó-
mico de 1868 á 1869 se pasaran á la jun-
ta de contribuyentes segun la ley de 21 de
octubre de 1868 y con toda especialidad
que se cumpla el art. 153 de la mencio-
nada ley.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Se acordó dar á la Excm. Diputacion
provincial ciertas contestaciones sobre un
expediente en el que D. Pedro de Alcán-
tara Peña reclamaba cierta cantidad de es-
te Ayuntamiento por trabajos estadísticos.

Sesion ordinaria del dia 5 de diciembre.

El Ayuntamiento en union de la junta de
contribuyentes, aprobó por unanimidad las
cuentas de fondos municipales de 1868 á
1869, como tambien el expediente instrui-
do al objeto: y se aprobó el presupuesto
adicional el ordinario de 1869 á 1870.

Sesion ordinaria del dia 5.

Se acordó aprobar las cuentas de los
gastos de la cárcel del partido correspon-
diente al año económico de 1868 á 1869.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Por el Ayuntamiento y junta repartidora

del impuesto personal fué aprobado el repar-
to de dicho impuesto por el año corriente.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Se acordó pasar á la Administracion de
Hacienda el reparto del impuesto personal,
como tambien que se remitiese á la Exce-
lentísima Diputacion provincial el padron
electoral segun la circular inserta en el
Boletín oficial núm. 350.

Sesion ordinaria del dia 19.

Se aprobaron las cuentas del impuesto
de consumos correspondiente al año 1867
á 1868, como tambien las del mismo ramo
correspondientes al año 1868 á 1869.

Sesion ordinaria del dia 9 enero de 1870.

Se señaló el dia de celebracion de sesion
ordinaria publicándose aquel acuerdo.

Se nombró el concejal que ha de des-
empeñar las funciones de regidor síndico.

Se nombró regidor interventor de los
fondos municipales para el corriente año.

Se nombró á D. Lorenzo Bauzá para
que con inuase desempeñando las funciones
de depositario.

Y finalmente se acordó dar principio al
expediente de quintas.

Sesion ordinaria del dia 15 de febrero.

Formacion del alistamiento para la quin-
ta de reemplazo del corriente año.

Se acordaron los pliegos de condiciones
para las subastas de los arbitrios municipa-
les y se pasaron á la Diputacion para su
aprobacion.

Que se acudiese á la Diputacion para
que obigue á D. Antonio Nicolau á pro-
sentar la renuncia del cargo de concejal
respecto que ha mudado de domicilio.

Que en atencion á que este Ayunta-
miento no percibia sus recursos para cu-
brir su presupuesto que se retirasen del
Banco Balear las cantidades que tenia esta
municipalidad colocadas en aquel.

Sesion ordinaria del dia 27.

Se acordó aprobar las cuentas de las es-
cuelas públicas de este pueblo correspon-
dientes al año 1868 á 1869.

Sesion ordinaria del dia 6 de marzo.

Se rectificó el alistamiento para la quin-
ta de reemplazo del corriente año.

Se acordó librar una certificacion al se-
cretario á su instancia de su nombramiento
y posesion.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se acordó contar á la Administracion económica de Hacienda, al M. I. Sr. Gobernador y á la Excm. Diputacion provincial sobre pago del impuesto personal del año último.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se convocaron á los mozos que debian ser sorteados para la quinta de reemplazos del corriente año, en union de sus padres á fin de intentar la redencion de los mismos y no pudo conseguirse resultado ninguno; y al mismo tiempo se acordó adicionar al aistamiento un mozo que se habia dejado involuntariamente por no haber puesto en el padron su verdadera edad, y ser aquel esposo. Y finalmente se acordó hacerse en el amillaramiento de la riqueza inmueble los trasposos necesarios.

Sesion ordinaria del dia 2 de abril.

El Ayuntamiento estuvo conforme con las bases tomadas por una junta general celebrada ante la Diputacion provincial sobre redencion de los quintos.

Sesion ordinaria del dia 5.

Se acordó expedir una certificacion posesoria á Miguel Bauzá y Gaya de los bienes por los que paga las contribuciones.

Sesion ordinaria del dia 17.

Se acordó convertir en piedra la tierra que se saca de la limpia de las cunetas de los caminos vecinales.

Sesion ordinaria del dia 24.

Se practicó el sorteo de reemplazos del corriente año con el mayor orden.

Sesion ordinaria del dia 8 de mayo.

Como preliminar del juicio de exenciones quedaron nombrados los facultativos y talladores necesarios á dicho juicio.

Se informó cierta solicitud sobre la demarcacion de un camino en el lugar de la Punta por la comision de obras de este Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 15.

Celebracion del juicio de exenciones y declaracion de soldados para la quinta de reemplazos del corriente año.

El Ayuntamiento nombró la comision de su seno que formase el proyecto de presupuesto del corriente año económico encargándole la mayor prontitud en sus operaciones.

Sesion ordinaria del dia 22.

El Ayuntamiento dividió en secciones el distrito para sortear de entre aquellas las personas que debian presentar las relaciones de recursos para el presupuesto del corriente año y acto continuo pasó al mismo sorteo.

Sesion extraordinaria del dia 26.

A propuesta del señor Cura Parroco el Ayuntamiento acordó no tener inconveniente por su parte en que se establezca en este pueblo una seccion de las hermanas de caridad, y que se practique para ello las correspondientes diligencias.

Sesion ordinaria del dia 29.

El Ayuntamiento nombró un perito tercero para dirimir las discordias de los expedientes instruidos en esta Alcaldia sobre exenciones de quintos.

Sesion ordinaria del dia 5 de junio.

El Ayuntamiento dió por ultimada la formacion de secciones para el presupuesto y se pasó al sorteo de la junta municipal de asociados para el mismo; acordándose la publicacion de aquellos actos.

Sesion ordinaria del dia 12.

Recibido el cupo de quintos del corriente año se acordó su publicacion y se acordó la condicion de los quintos en caja el día señalado.

Se resolvieron varios expedientes sobre exenciones de quintos.

Sesion extraordinaria del dia 16.

Se acordó pedir á la Administracion de Hacienda la compensacion de las cantidades que aquella está debiendo á esta municipalidad á cuenta del impuesto personal.

Sesion extraordinaria del dia 29.

El Ayuntamiento y junta municipal votaron y aprobaron definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el corriente año económico.

Sesion ordinaria del dia 3 de julio.

Se aprobaron las cuentas de las escuelas públicas de este pueblo correspondiente al año de 1868 á 1869.

Sesion ordinaria del dia 10.

Se señaló el haber al sobrestante de las obras de los caminos vecinales.

Se aumentó la junta municipal de Santidad con varios individuos auxiliares; y se acordó la exp sicion al público del reparto de inmuebles.

Se acordó pagar una gratificacion al que ha practicado la redencion de los capítulos del amillaramiento de escudos á pesetas luego que en la Depositaria municipal se presenten fondos.

Se acordaron los turnos de prestacion personal para el año actual.

Sesion ordinaria del dia 17.

Se acordó proponer á la Excm. Diputacion provincial los precios de redencion de la prestacion personal.

Sesion ordinaria del dia 24.

Se aprobaron las cuentas particulares de prestacion personal del año último acordándose fuesen aquellas refundidas dentro los generales de fondos municipales del mismo año. San Juan 6 de agosto de 1870. —El presidente, Cosme Mas.—P. A. del A.—Miguel Juan Nicolau, Srio.

Núm. 315.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento popular de esta villa durante los meses anteriores.

Sesion de 2 de enero.

Se acordó segun lo prevenido en el artículo 73 de la ley municipal nombrar el número de comisiones para atender al ramo de policia urbana: Y segun el art. 74 de la misma ley, se nombró procurador síndico á D. Gerónimo Melis, y por último se acordó sean los domingos de cada semana los días de sesiones ordinarios.

Sesion del 15.

Aprobada la sesion anterior, se dió cuen-

ta de una comunicacion del Alcalde de Manacor respecto al nombramiento de un individuo de este Ayuntamiento para asistir á una reunion en dicha villa y fué nombrado D. Juan Melis y Espinosa.

Sesion del 16.

Se dió cuenta de una circular del Muy Ilustre Sr. Gobernador de esta provincia del 11 del actual sobre pesos y medidas, y se acordó el exacto cumplimiento lo prevenido en dicha circular.

Sesion del 30.

Se acordó exponerse de manifiesto en la casa consistorial por espacio de 15 días á efectos de reclamacion el plano de la calle del Sur de este pueblo levantado por el arquitecto D. Miguel Rigo.

Acordóse librarse certificacion catastrales ó de estadística á solicitud presentada por Juan Terrasa.

*Mes de febrero.**Sesion del 6.*

Se nombró la comision de presupuestos, acordándose se faciliten por el secretario cuantos datos sean necesarios relativos á presupuestos.

Sesion del 15.

Se acordó las condiciones de los arbitrios ordinarios de este pueblo consistentes en el corral municipal y derechos de la plaza.

Sesion del 18.

Se dió cuenta de una circular del Muy Ilustre Sr. Gobernador de esta provincia del 15 del actual, á cárceles.

Enterado el Ayuntamiento se resolvió hacer presente que este municipio aunque tiene cárcel depósito esta ha de sufrir modificaciones luego que la casa donde esta se halla propia del Ayuntamiento se obre para dar cabida á las escuelas de ambos sexos y demás dependencias del municipio desahogando algunas deudas que tiene que satisfacer, y que en cuanto á los detenidos no consta haya habido ninguna durante el último decenio.

Sesion del 20.

Se ratificó el primer remate de los arbitrios de la plaza y corral municipal.

A consecuencia de una comunicacion del Alcalde de partido de Manacor se acordó nombrar á D. Juan Melis regidor de este municipio para pasar á la casa consistorial de Manacor el día 21 del corriente á fin de formar el presupuesto correspondiente al año 1870 á 71 para las atenciones de los presos pobres de la cárcel del partido.

Sesion del 27.

Se acordó librarse certificacion de estadística á solicitud de algunos particulares interesados.

Se aprobó la subasta del segundo remate de los arbitrios de este pueblo, y su remision á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion.

*Mes de marzo.**Sesion del 6.*

Se acordó que necesitando recomponer los caminos vecinales de este distrito pasar comunicacion á la Excm. Diputacion provincial para autorizar la inversion de los fondos consignados en el presupuesto del año económico de 1869 á 70 correspondientes al sueldo del peon caminero que

este Ayuntamiento suspendió, dando dichos trabajos por empresa ó proporcionando jornal á los pobres de esta localidad.

Tambien se acordó esponer á la Excelentísima Diputacion provincial que atendida á los pocos recursos de este municipio sea declarada carretera provincial la que desde este pueblo conduce á Artá.

Sesion del 20.

Se acordó que en vista de una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública referente al impuesto personal hacer presente á dicha Administracion que no obstante de abrigar este municipio los mismos decesos debe hacer presente que para producir buen resultado fuere conveniente que la cobranza del impuesto personal se abriese en el mismo día que la hiciera la cabeza de partido y demas pueblos, y además como es e muricito alcanza contra el Tesoro 404 456 milésimas fuera justo que se diese esta cantidad de baja á la que debe pagar por el impuesto personal.

Se acordó en cumplimiento de la circular del 17 del actual de la Excm. Diputacion provincial sobre quintas hacer una convocatoria de todos los mozos y sus familias para ver en lo que querian contribuir para la redencion del cupo de este pueblo.

*Mes de abril.**Sesion del 4.*

Acordóse con motivo de una solicitud de D. José Quint Zaforteza, que se librase el testimonio que solicitaba; y que en cuanto al camino trasversal que desde la carretera de Artá conduce al predio la Heredad (propio del señor Zaforteza) no se creyó el Ayuntamiento con derecho á disponer cosa alguna por no ser vecinal, y por lo mismo, que el esponente acudiese á quien corresponde.

Sesion del 6.

Se acordó aprobar los planos de la calle del Sur y Mayor levantados por el arquitecto D. Miguel Rigo con la ancharia de un metro menos de la señalada por dicho señor arquitecto, desestimando la solicitud presentada por D. Juan Sancho.

*Mes de mayo.**Sesion del 8.*

Se acordó nombrar á D. Miguel Orpi regidor de este Ayuntamiento para pasar á la casa consistorial de Manacor el día 9 del actual para tratar de la reforma de la cárcel del partido.

Sesion del 15.

Se acordó nombrar para representante de este Ayuntamiento para asistir á la reunion en la casa consistorial de Manacor el día 14 del actual procedente á la reforma de la cárcel de dicho partido en razon de no haber tenido efecto la reunion del día 9.

Sesion del 22.

Se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial como tambien del art. 25 y siguientes de la ley de arbitrios municipales, de 23 de febrero último. Quedó acordado dividir la poblacion en tres secciones, y formar la junta de asociados, eligiendo 21 individuos número triple del de concejales, publicándose el resultado de la formacion de secciones, á fin de que cualquier interesado puede reclamar ante la Excm. Diputacion dentro el término de 8 dias.

Mes de junio.

Sesion del 22.

Se practicó en cumplimiento del art. 29 de la ley de 23 de febrero último el sorteo de los elegidos, pa-ándoles su correspondiente oficio personal y citán toles para que asistan á la primera junta general que se ha de celebrar en este mismo local para el cumplimiento de su cometido, acordóse igualmente el cumplimiento del art. 33 de dicha ley.

Sesion del 26.

Se dió cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 497 y en su vista, se resolvió por unanimidad utilizarla, para cuyo efecto se pasará comunicacion al señor jefe de la Administracion de esta provincia para que se hagan las compensaciones que procedan. Nombrándose para representante de este municipio á D. José M. Montaner para proceder ante la Administracion á las compensaciones que crea procedentes.

Sesion del 29.

La junta municipal compuesta del Ayuntamiento y asociados votaron definitivamente los presupuestos de gastos é ingresos que han de regir para este Ayuntamiento en el ejercicio económico de 1870 á 1871.

Sesion de 29.

Se abrió la sesion manifestando el señor presidente que el objeto de la misma era poner en conocimiento del Ayuntamiento y junta pericial la circular del jefe económico de la provincia referente al cupo de la contribucion territorial que ha correspondido á este distrito. Dado lectura de la expresada circular, se acordó que se procediese á la derrama de todos los contribuyentes, y que se continuase sin levantar mano á dicho repartimiento.

Mes de julio.

Sesion del 10.

Con motivo de una solicitud presentada por D. Pedro Guiscafre referente á la construccion de una pared en su tierra que linda con la carretera púase la comision encargada de dicho ramo y darle la linea si lo creyera justo.

Sesion del 14.

El Ayuntamiento y junta pericial aprobaron definitivamente el reparto de la contribucion territorial cultivo y ganaderia correspondiente al próximo año económico de 1870 á 71. Acordóse igualmente su publicacion por el término de 6 dias y pasado cuyo plazo y no hubiera reclamacion alguna se remita á la Administracion económica de esta provincia para su aprobacion.

Sesion del 20.

Enterada esta corporacion de una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública referente á 5.ª partes se acordó expedir la certificacion que solicita.

Sesion del 28.

En virtud de lo dispuesto en comunicacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia sobre al pago de 46.122 milésimas

por gastos de la cárcel del partido se resolvió que en atencion á no haber fondos ingresados por dicho concepto que se pague de lo ingresado en la Depositaria de este municipio del cordon sanitario marítimo de 1865 y 66.

Capdepera 13 de agosto de 1870.— V.º B.º—El Alcalde, Miguel Sureda.— Mateo Melis, secretario.

Núm. 316.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

DE LA PUEBLA.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Se acordó nombrar una comision del seno de este Ayuntamiento para inspeccionar y vijilar los trabajos de prestacion de fabrica.

Mas que en atencion á que está acordado haya medio turno de prestacion de fabrica para distintos caminos, se inserta este previo exámen de la comision de caminos, en los de la Sort Llargue, Clot den mel y lo que falta en la Carretera de Sineu.

Sesion extraordinaria del 7.

Se acordó nombrar una comision permanente para la clasificacion de los haberes del impuesto personal.

Sesion del 10.

Se leyeron las anteriores y quedaron aprobadas: se leyeron los Boletines oficiales recibidos con anterioridad y despues de enterados se acordó dar cumplimiento á ellos en la parte que les compete.

Mas se acordó dar cuenta al Director de caminos para que pase á este pueblo á fin de dirimir algunas dificultades que tiene la comision de caminos, en algunos de los de este distrito.

Mas se tuvieron en cuenta los documentos presentados por D. Juan Villalonga en los que acredita su propiedad adquirida de los propios de este Municipio y para que se le abone un diez p^o n equivalencia del alodio que posteriormente se le ha reclamado.

Sesion del 24.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada: se leyeron los Boletines oficiales recibidos con anterioridad á esta y se acordó dar cumplimiento á ellos en la parte que les compete: Se acordó ceder una casa cuartel á la Guardia Civil y que se gestione y se busque una, á propósito para la habitacion de dicha Guardia.

La Puebla 16 agosto de 1870.— V.º B.º—El Alcalde, Miguel Caymari.

Núm. 317.

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1869.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Los nuevos electos para concejales de este Ayuntamiento se posesionaron de su destino previo el debido juramento; y fué el gido presidente del mismo Ayuntamiento D. Rafael Santandreu.

Sesion del dia 6.

Se verificó el sorteo entre los nuevos concejales por su orden correlativo: se acordó la separacion de D. Pablo Vidal secretario del Ayuntamiento y se nombró para este destino á D. Gabriel Rigo.

Sesion del dia 11.

En consecuencia á un oficio del señor Gobernador de esta provincia de nueve de dicho mes acordó el ayuntamiento nombrar y nombró al regidor don Antonio Pericas y al Sr. D. Sebastian Vila para que le representara y asistiese al acto de la promulgacion de la nueva Constitucion que habia de celebrarse el dia 13 en la capital de la provincia, y que al propio tiempo se diese noticia al señor gobernador de la eleccion de estos señores, y que las funciones con que solemnizaria tan fausto suceso serán iluminacion pública con fuegos artificiales.

Sesion del dia 20.

Acordó el ayuntamiento la destitucion del peon caminero D. Bartolomé Roca y la abolicion de este empleo como medida de conveniencia y utilidad pública.

Sesion del dia 27.

Se hizo cargo el ayuntamiento del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 17 del mismo junio, y en su consecuencia el señor alcalde prestó en manos del regidor 1.º Don Bartolomé Coll el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion española promulgada en seis de junio dicho, segun y en los términos prevenidos en la disposicion 2.ª del precitado decreto y despues el alcalde recibió dicho juramento á los demás individuos del ayuntamiento á los empleados que de él dependen.—Rafael Santandreu, Alcalde.—P. A. D. D.—Gabriel Rigo, Secretario.

Núm. 318.

REGENCIA

de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Número treinta y ocho.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de julio de mil ochocientos setenta. Vista en sala segunda de esta Audiencia Territorial el juicio de terceria de mejor derecho instruido por D. José Roselló y Bover, en su nombre el procurador D. Francisco Togores en el juicio ejecutivo seguido por D. Juan Ignacio Coll contra D. Francisco Mariano Villalonga, con oposicion de los acreedores D.ª Antonia Estades, D. Pedro Gazá y D. Antonio Jordá, representados todos por los estrados de este superior Tribunal: pleito que se remitió en grado

de apelacion interpuesta por el tercer opositor Roselló de la sentencia que pronunció el juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en veinte y ocho de febrero último por la que declarando preferente á don Pedro Gazá en el cobro de su crédito al de D. José Roselló y demás acreedores que intervienen en estos autos y no hayan obtenido declaracion sobre sus créditos, se manda que de los bienes embargados y vendidos se le haga pago de las ochocientas libras que reclama con sus intereses, condenando en las costas al ejecutado D. Francisco Mariano Villalonga.

Vistos los autos y méritos del proceso, siendo ponente el Sr. D. Pedro Martin Losantos:

Acceptando los fundamentos de hecho de la secretaria apelada:

Considerando que entre acreedores escriturarios, el que es primero en tiempo es primero en derecho segun los principios legales en cuyo caso se encuentra D. José Roselló respecto á todos los demas acreedores citados en estos autos:

Considerando que la circunstancia de haber obtenido D. Pedro Gazá sentencia favorable recaida en un juicio de terceria antes que Roselló no destruye el principio sentado en el considerando anterior, porque la ley once título catorce partida quinta al hablar de acreedores que vence su deuda no se refiere á las sentencias obtenidas en los juicios ejecutivos y sus incidencias, desconocidos entonces, sino á las ejecutorias que tienen inalterable é indubitado el crédito y no permiten la entrada en otros juicios posteriores en que puedan modificarse ó alterarse el fallo recaído como sucede en los ejecutivos:

Vista la ley quinta título veinte y cuatro libro diez de la Novísima Recopilacion:

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y declaramos haber lugar á la preferencia pretendida por D. José Roselló por su crédito de dos mil seiscientas veinte y siete libras, intereses al seis por ciento vencidos desde el cinco de junio de mil ochocientos sesenta y siete y costas causadas y que se causaren hasta el pago sobre el producto de los muebles del deudor comun con respecto á los otros acreedores D. Juan Ignacio Coll, D.ª Antonia Estades, D. Pedro Gazá y D. Antonio Jordá y condena los en las costas al ejecutado D. Francisco Mariano Villalonga. Mandamos que se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia con arreglo á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento civil. Declaramos que en la sustanciacion han sido observados los trámites sobre términos conforme á dicha ley. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos y firmamos.—Vicente de Sangenis.—Manuel Ramirez de Arrellano.—Pedro Martin de Losantos.—Juan Antonio Broj antes Perelló.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MALLORCA.

Palma catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vista esta tercera de mejor derecho deducida por D. José Mariano Montaner sobre la finca embargada á D. Antonio Barceló en el juicio ejecutivo seguido en su contra por D. Miguel Salvá, sobre cobro de cierta cantidad de reales, y

Resultando: que habiendo permutada el D. José Mariano Montaner la finca embargada á D. Antonio Barceló con otra que este le dió y sobre la cual pesa una hipoteca para responder de un crédito de D. José Cladera que por convenio de los permutantes se obligó Barceló á satisfacerle y cancelarle la escritura de obligación, hipotecando al intento la misma que adquirió por dicha permuta.

Resultando: que deducida demanda por D. José Mariano Montaner en virtud de la obligación que contrajo el D. Antonio Barceló alegando preferencia en el cobro de igual cantidad á la que era responsable la finca recibida del mismo por razón de la hipoteca á favor del Cladera, contestó el ejecutante que seguidos autos ejecutivos contra dicho Barceló para el cobro de un crédito que venció el dos de enero de este año reconociéndolo el seis de febrero siguiente, otorgó el nueve del mismo escritura pública de permuta con D. José Mariano Montaner de la finca que poseía y la que estaba afecta al crédito de D. José Cladera, obligando la finca que recibió al pago del referido crédito en el caso de ser el Montaner ejecutado por ella antes del veinte y siete de febrero de mil ochocientos setenta, tiempo en que así mismo se obligó á hacer el pago y cancelar dicha obligación, y como quiera que la expresada finca que fué del Montaner por el traspaso al Barceló le fuera embargada para las resultas del juicio y presentada para su anotación preventiva el diez y ocho de febrero del presente año, un día antes del en que lo fué dicha escritura de permuta para su inscripción, había dos razones para contrariar la expresada tercera, la una por falta de personalidad en el tercer opositor antes del veinte y siete de febrero del año próximo venidero y la otra por haberse presentado en el registro primero dicho embargo para su anotación que la escritura para su inscripción, pidiendo por lo tanto se le absolviera de la demanda.

Resultando: de la réplica reproducido lo alegado en aquella y que siendo contraída la obligación entre el Barceló y el Montaner antes de la presentación de dicho embargo para su anotación no le perjudicaba aun cuando no estuviera inscrita toda vez que los efectos de la referida anotación eran para los contratos que se celebraran desde el día de su presentación por ser aquellos de carácter perpétuo y la anotación transitoria.

Resultando: de la dúplica repetidas las razones en que apoyó sus excepciones el demandado y que al advertir

el notario á las partes contratantes de la permuta que esta no podría perjudicar los derechos de tercero sino desde la fecha de su inscripción al haberla firmado, se obligaron á observar la que le impone la ley.

Considerando: que aun cuando los contratos anteriores sobre inmuebles que fueron despues objeto de anotación preventiva no quite el derecho de preferencia al legítimo acreedor, ya sea su acción personal é hipotecaria lo cual sucede á los que con posterioridad á la expresada anotación se verifiquen al haber vencido el pagaré que fué objeto de la ejecución por parte de D. Miguel Salvá el dos de enero de este año reconocido por su deudor el seis de febrero, el contrato de permuta que celebró el nueve con D. José Mariano Montaner supone lo hizo en fraude de su acreedor y que obligado en dicha escritura á no oponerse en perjuicio de tercero sino desde la fecha de su inscripción, estando presentado el embargo para su anotación el diez y ocho y la escritura el diez y nueve del mismo mes de febrero, no solo era esta nula por haberse hecho en fraude de un acreedor sino que siendo su presentación en el Registro de la propiedad un día posterior al embargo este tiene la prelación para asegurar los bienes que comprende á beneficio del acreedor á cuya instancia se practicó.

Fallo: que declarando no haber lugar á la tercera interpuesta por D. José Mariano Montaner; absolvía de ella al ejecutante D. Miguel Salvá, imponiendo las costas de esta instancia al ejecutado D. Antonio Barceló, y habiéndose sustanciado estos autos en su rebeldía, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, según previene la ley. Lo mandó y firma el señor D. Francisco M.^a Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido, por ante mí de que doy fé.—Francisco M.^a Donnet.—Gerónimo Sureda.

Sres. Presidente, Fabregas, Bohigas y Zavala.

Número cincuenta y uno.—En la ciudad de Palma de Mallorca á seis de agosto de mil ochocientos setenta. En el pleito juicio de tercera de mejor derecho deducida por D. José Mariano Montaner en los autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Salvá y Cardell contra Don Antonio Barceló y Ferrer; que pende ante Nos en sala primera de esta Audiencia Territorial en grado de apelación interpuesta por el demandante de la sentencia pronunciada por el juez de primera instancia del distrito de la Lonja en catorce de diciembre del año próximo venido, en cuanto por ella se declara no haber lugar á la tercera interpuesta por el referido Montaner y se absuelve de ella al ejecutante D. Miguel Salvá.

Vistos los autos y sus méritos, siendo ponente el Sr. D. Pedro Zavala.

Aceptando los fundamentos de hecho espuestos por el juez de primera instancia y

Considerando: que habiéndose obligado el ejecutado en el contrato de permuta que celebró con D. José Maria-

no Montaner á pagar el crédito hipotecario de D. José Cladera y obtener la liberación de la línea permutada para el veinte y siete de noviembre próximo, hasta que llegue este día no se puede reconocer legalmente al demandante acción alguna contra dicho ejecutado.

Considerando: que al solicitar el actor que del producto de la finca embargada se pague con preferencia el crédito del Cladera ha ejercitado además un derecho de tercero no autorizado por la ley, apareciendo desde luego la improcedencia de dicha petición, puesto que el Cladera nada ha reclamado pudiendo estar cobrado ó condonado su crédito al vencimiento de la obligación contraída por el ejecutado, cuya posibilidad es un motivo legal bastante para que desestimarse deba la demanda propuesta.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia apelada en su parte dispositiva, entendiéndose dichas costas de cargo del apelante D. José Mariano Montaner. Declaramos que en la sustanciación han sido observados los trámites sobre términos conforme á la ley de enjuiciamiento civil. Y, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del ejecutado además de notificarse en los estrados se publicará en el Boletín oficial, así lo pronunciamos y firmamos. Francisco Torrecilla de Robles.—Francisco Fabregas del Pilar.—Juan Bohigas.—Pedro Zavala.

Es copia literal de las transcritas sentencias, y la libro al objeto de poderlas publicar en el Boletín oficial de que certifico. Palma once de agosto de mil ochocientos setenta.—José M.^a Vich y Alou.

Núm. 320.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

de las Baleares.

Debiendo empezar el día 1.^o de octubre próximo en esta Escuela Normal al curso correspondiente al año académico de 1870 á 1871, estará abierta la matrícula del mismo en la secretaría de este establecimiento desde el día 16 hasta el 30 del próximo setiembre.

Los aspirantes á maestros para ser admitidos á matrícula deberán presentar:

- 1.^o Su partida de bautismo.
- 2.^o Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.
- 3.^o Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

Tampoco se admitirá á los que tengan defectos personales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.^o Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en esta ciudad, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el director en todo cuanto concierne al mismo alumno.

5.^o Solicitud al efecto al director del establecimiento.

A la admisión deberá preceder un exámen sobre las materias que abraza la primera enseñanza elemental.

La matrícula se formalizará mediante el pago de cuatro escudos por la mitad de los derechos de la misma, y llenando una papeleta que se facilitará en la secretaría de esta Escuela Normal, en la cual han de constar el nombre, la edad, punto del nacimiento y señas de la habitación del aspirante; las asignaturas en que desee matricularse, el nombre de sus padres, y el nombre y habitación del fiador, quien, junto con el aspirante, deberá firmar este documento.

Los alumnos libres no estarán sujetos á mas requisitos que á la presentación por su padre, tutor ó persona que los abone. Llenarán la papeleta á que se refiere el párrafo anterior, y pagarán en el acto de matricularse dos escudos por único derecho para cada asignatura á que intenten asistir.

Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente acreditando hallarse establecidos con escuela en la provincia. A los que regentan escuela pública no se les exige otro documento que la autorización que para el efecto les conceda la autoridad competente. Los no establecidos pagarán solo el primer plazo de matrícula.

Lo que, en cumplimiento de lo que está prevenido, se anuncia para que lleve á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Palma 16 de agosto de 1870.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 321.

El día 12 del próximo mes de setiembre, se dará principio en esta escuela normal á los exámenes de prueba de curso para los alumnos aspirantes á maestros matriculados y de enseñanza libre, cuyos ejercicios continuarán en los días siguientes con sujeción al cuadro que se hallará de manifiesto en el tablon de anuncios de este establecimiento, previamente aprobado por la M. I. Junta de primera enseñanza de esta provincia.

Los que deseen examinarse se presentarán en la secretaría de esta escuela normal, en los quince días anteriores á los ejercicios, para recoger una hoja impresa por medio de la cual han de solicitar los que deseen sufrir.

Los profesores de enseñanza libre que quieran formar parte del jurado de exámen de sus discípulos, y tengan el título correspondiente, lo solicitarán con veinticuatro horas de anticipación por lo ménos antes de que deban principiar aquellos actos, y presentarán un cuadro que comprenda los nombres de sus alumnos y asignaturas en que quieran verificarlo: Palma 17 de agosto de 1870.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JESÚ GELABER.